



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Año LV

Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 19 de mayo de 1992. — Número 100

Página 1.569

SUMARIO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Convenio marco entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes sobre actuaciones de vivienda y suelo 1.570

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Objetos: «Planteamiento de ideas y su realización en cuanto a instalaciones turísticas, hosteleras y otros posibles aprovechamientos en el castillo de San Vicente de la Barquera»; «suministro del equipamiento de un sistema de diagnóstico por tomografía por emisión de positrones (PET)», y «oferta de precios para selección de contratistas colaboradores en la realización de trabajos de repoblación y tratamientos selvícolas durante el ejercicio de 1992 para obras realizadas por administración por la propia Diputación Regional de Cantabria» 1.576

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expedientes alta tensión números 5/92, 31/92 y 175/91 . 1.577
Dirección Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Cantabria. — Expediente número S-34/65 1.578
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria. — Dictada providencia en reclamación interpuesta en este Tribunal 1.578

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Villaescusa. — Exposición al público de la ordenanza del impuesto de actividades económicas 1.578
Udías, Liendo, Potes y Reocín. — Exposición al público de los padrones de bienes muebles de naturaleza rústica y urbana 1.578
Piélagos, Santa María de Cayón, Penagos, Mazcuerras, Castañeda, Bárcena de Pie de Concha, Entrambasaguas, Colindres, Santillana del Mar, Molledo, Reocín, Saro y San Miguel de Aguayo. — Exposición al público de los censos de los impuestos de actividades económicas 1.579

4. Otros anuncios

- Ribamontán al Mar. — Solicitud de licencia para bar-sandwichería 1.581
Marina de Cudeyo. — Aprobación definitiva del proyecto de normalización de fincas y estudio de detalle . 1.581
Lamasón, Reocín, Solórzano y Voto. — Exposición al público de las rectificaciones de los padrones de habitantes 1.581
Comillas. — Solicitudes de licencias para bar y restaurante 1.582

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dieciocho de Madrid. — Expediente número 597/86 . 1.582

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 57/90 1.583
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 40/92 . 1.583
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 246/91, 1.633/86 y 142/92 1.583

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Convenio marco entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes sobre actuaciones de vivienda y suelo

(Plan 1992-1995)

En Murcia, a 21 de Enero de 1992

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes, y de otra, el Excmo. Sr. D. José Martín Solaeta Pérez, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que el Consejo de Ministros del 10 de mayo de 1991 acordó las líneas básicas de un nuevo diseño de política de vivienda, y entre otras medidas, la elaboración de un Plan Cuatrienal de Vivienda y Suelo para el período 1992-1995, con el objeto de ayudar al acceso a la vivienda a 400.000 familias -cifra que se eleva a 460.000 si se tiene en cuenta las actuaciones ya previstas durante 1991-. La realización de este Plan incluye, como factor instrumental, la financiación de la creación de suelo edificable para unas 102.800 viviendas de nueva construcción, tanto de protección oficial como libres a precio tasado.

Que el Consejo de Ministros del 20 de diciembre de 1991 aprobó el Real Decreto 1932/1991, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, como marco normativo del Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995. El gasto público estatal derivado de la aplicación de este Real Decreto durante la vigencia del Plan 1992-1995 no deberá exceder de 308.872 millones de pesetas, en valor actual.

Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma manifiesta que los problemas y objetivos prioritarios en materia de vivienda, en su ámbito territorial, son los siguientes:

- Una necesidad de viviendas protegidas que se cifra en torno a las 8.000, en todo el ámbito regional. Esta evaluación se realizada a partir de los datos de población, censo de viviendas y niveles de renta, dentro de las 13 zonas que se consideran al agrupar los municipios en función de sus relaciones de interdependencia económica y facilidades de comunicación.

- Las necesidades detectadas se concentran significativamente en los Municipios de Santander y Torrelavega y los incluidos en sus zonas de influencia.

Que, en consecuencia, ambas partes establecen el presente Convenio, en aplicación del artículo 50 del Real Decreto 1932/1991, a fin de abordar conjuntamente la problemática de vivienda de la Comunidad Autónoma durante la vigencia del Plan 1992-1995.

El anexo 1 de este Convenio recoge la cuantificación inicial de los objetivos de los programas de actuación amparados por el presente Convenio, sin perjuicio de los posibles deslizamientos y modificaciones de aquellos, que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de las cláusulas primera y cuarta de este Convenio.

Que la Comunidad Autónoma considera que las áreas y localizaciones concretas prioritarias de las actuaciones que constituyen los objetivos de los programas anuales de actuación son las que figuran en el anexo 2 de este Convenio. Las actuaciones protegibles a desarrollar en dichas áreas y municipios, y el calendario de las mismas, son objeto de los convenios programa que figuran como addendas al presente Convenio Marco, o que se añadirán

con posterioridad, formando parte integrante del mismo, a efectos de los mecanismos de reajuste previstos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Que, como condición para la consecución de los objetivos convenidos, se considera necesario desarrollar el programa de la Comunidad Autónoma de actuaciones en materia de suelo que se detalla en el anexo 3.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se compromete a promover la disponibilidad de suelo de titularidad pública estatal para la construcción de viviendas de protección oficial en las áreas consideradas prioritarias a efectos del presente Convenio. Asimismo el Ministerio de Obras Públicas y Transportes favorecerá la coherencia de las actuaciones en materia de infraestructuras de transporte y de desarrollo urbanístico efectuadas en el ámbito de sus competencias, con los objetivos y prioridades en materia de vivienda expuestos en el presente Convenio. Igualmente, las actuaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPE), en las materias objeto del presente Convenio se desarrollarán, en su caso, previo acuerdo con la Comunidad Autónoma firmante.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Vigencia y contenido del Convenio

1. El presente Convenio se refiere a actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo que durante 1992-1995 obtengan financiación cualificada de conformidad con el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995.

2. Las actuaciones objeto del presente Convenio son, en principio, las establecidas en el anexo 1, con las prioridades territoriales descritas en el anexo 2. Los objetivos iniciales así definidos podrán verse modificados a lo largo de la vigencia del Convenio, en los siguientes supuestos:

a. Por modificaciones significativas en los parámetros de cálculo del coste en valor actual de las actuaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o por variaciones al alza o a la baja de las disponibilidades presupuestarias estatales.

b. Por modificaciones derivadas del grado de cumplimiento de los programas de actuación previstos, que darán lugar a los mecanismos de flexibilidad y salvaguardia previstos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

SEGUNDA. Actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma firmante se compromete a la realización de las siguientes actuaciones, sin perjuicio de las eventuales modificaciones en cuanto a objetivos previstas en la cláusula primera.

1. Actuaciones protegibles en régimen general.

1.1. El reconocimiento del derecho a la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a un máximo de 2.525 adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio de viviendas de protección oficial, de nueva construcción o resultantes de las actuaciones de rehabilitación a que se refiere el apartado b) del artículo 30 del Real Decreto 1932/1991.

1.2. El reconocimiento del derecho a subvención estatal a un máximo de 780 adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio acogidos al sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad.

1.3. La concesión, con cargo a sus presupuestos y conforme a su propia normativa, de las siguientes subvenciones:

- Un 5% sobre el precio de la vivienda a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio, con ingresos familiares ponderados inferiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

- Un 2% sobre el precio de la vivienda a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio acogidos al sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad, con ingresos familiares ponderados entre 2,5 y 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

2. Actuaciones protegibles acogidas al régimen especial.

2.1. El reconocimiento del derecho a subvenciones y subsidios de préstamos cualificados correspondientes a un máximo de 830 viviendas de protección oficial, de nueva construcción o resultantes de las actuaciones de rehabilitación a que se refiere el apartado b) del artículo 30 del citado Real Decreto.

3. Actuaciones protegibles de adquisición de viviendas a precio tasado.

3.1. El reconocimiento del derecho a la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a un máximo de 1.865 adquirentes y adjudicatarios en propiedad a título oneroso de viviendas a precio tasado.

3.2. El reconocimiento del derecho a un máximo de 260 subvenciones estatales con destino a los adquirentes y adjudicatarios en propiedad a título oneroso de las viviendas del número anterior que se incluyan en el sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad.

3.3. La concesión con cargo a sus presupuestos y conforme a su propia normativa, de las siguientes subvenciones:

- Un 5% sobre el precio de la vivienda a adquirentes y adjudicatarios, con ingresos familiares ponderados inferiores al 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

- Un 2% sobre el precio de la vivienda a adquirentes y adjudicatarios, acogidos al sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad, con ingresos familiares ponderados entre 2,5 y 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

4. Actuaciones protegibles de rehabilitación.

En actuaciones protegibles de rehabilitación en régimen general o especial no comprendidas en párrafos anteriores, el reconocimiento al derecho a las ayudas económicas directas que en cada caso procedan, a un máximo de 2.270 actuaciones sobre viviendas o edificios.

5. Actuaciones protegibles en materia de suelo.

El reconocimiento del derecho a las ayudas económicas estatales que en cada caso procedan, a las actuaciones protegibles necesarias para la promoción de 735 viviendas en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1668/1991 de acuerdo con el programa recogido en el anexo 3.

TERCERA. Actuaciones a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

A la vista de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se compromete a aportar las siguientes ayudas económicas directas, de conformidad con el Real Decreto 1932/1991:

1. Actuaciones protegibles en régimen general.

Las subsidiaciones y subvenciones a que se refieren los apartados 1.1 y 1.2 de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

2. Actuaciones protegibles en régimen especial.

Las subsidiaciones y subvenciones a que se hace referencia en el apartado 2.1 de la Cláusula segunda del presente Convenio.

3. Actuaciones protegibles relativas a adquisición de viviendas a precio tasado.

Las subsidiaciones y subvenciones a que se refieren los apartados 3.1 y 3.2 de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

4. Actuaciones protegibles de rehabilitación.

Las ayudas económicas directas a que se hace referencia en el apartado 4 de la Cláusula segunda del presente Convenio.

5. Actuaciones protegibles en materia de suelo.

Las ayudas económicas directas a que se refiere el apartado 5 de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

6. Oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación.

Libramiento de una cantidad que será como mínimo de 41.486.200 pesetas, durante el período de vigencia del Plan en concepto de subvención para la implantación y mantenimiento de las oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación. Esta cuantía se distribuirá por anualidades y será susceptible de incremento en función de la actividad efectivamente realizada por dichas oficinas y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Se incluye en el anexo 4 a este Convenio la relación actual de estas oficinas, así como los indicadores utilizados para la distribución de los importes disponibles. Se tramitará cada trimestre el pago correspondiente a un 25% del total anual previsto, en función de la correspondiente acreditación de los gastos sufragados.

7. Subvención a la VPO de promoción pública.

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes aportará con cargo a sus presupuestos la subvención del 6% del precio de las viviendas de protección oficial de promoción pública, según establece la Disposición Adicional octava del Real Decreto 1932/1991.

CUARTA. Mecanismos de flexibilidad y salvaguardia.

Para conseguir el desarrollo efectivo del Plan 1992-1995, y en aras a la solidaridad entre las diferentes Comunidades Autónomas que participen en el mismo, ambas partes acuerdan establecer los siguientes mecanismos:

1. Mecanismo de flexibilidad para 1992.

Durante 1992, las cifras de objetivos de cada modalidad a financiar con ayudas estatales directas, podrán experimentar deslizamientos, a los meros efectos de adelantar o retrasar el número de actuaciones fijadas para 1992-1995 que puedan acceder a la financiación correspondiente durante 1992.

El deslizamiento, en su caso, de las cifras iniciales de objetivos, se efectuará por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, oída la Comisión bilateral de seguimiento a que se refiere la cláusula quinta, punto 4, en función de los datos sobre actuaciones que han obtenido financiación cualificada de que disponga el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a 30 de septiembre de dicho año.

Estas modificaciones implicarán, si son al alza, la posibilidad de adelantar el programa de 1993, a efectos de financiación; y, si fueran a la baja, el deslizamiento de parte del programa de 1992 al año siguiente.

Las modificaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente

CUADRO DE DESLIZAMIENTOS

| Porcentaje de cumplimiento sobre objetivos, (a 30 de septiembre 1992). | Nueva cifra de objetivos para 1992, (en porcentaje de la cifra inicial). |
|--|--|
| ≤ 30 | 50 |
| > 30 ≤ 40 | 65 |
| > 40 ≤ 50 | 80 |
| > 50 ≤ 60 | 100 |
| > 60 ≤ 80 | 120 |
| > 80 ≤ 100 | 150 |

En caso de deslizamiento a la baja, el excedente de la cifra inicial de objetivos de cada modalidad podrá ser reasignado a la misma

línea de actuación de aquellas otras Comunidades Autónomas que, a 30 de septiembre, hubieran alcanzado un porcentaje de cumplimiento de más del 60 %.

Los deslizamientos al alza tendrán como límites los indicados en el cuadro anterior, así como otro de carácter global, consistente en que las sumas de las cifras de objetivos de cada clase, modificados o no, correspondientes a la totalidad de las Comunidades Autónomas, financiadas en 1992, no excedan, por tipos de actuaciones, de las inicialmente establecidas con carácter agregado para 1992.

La existencia de convenios programa entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de las áreas definidas como prioritarias en el anexo 2, así como el adecuado cumplimiento del programa de suelo descrito en el anexo 3, serán tenidos en cuenta a efectos de dar preferencia a una o varias Comunidades Autónomas para que se beneficien de los eventuales deslizamientos al alza.

2. Mecanismo de salvaguardia para el período 1993- 1995.

Los objetivos iniciales acordados en el presente Convenio podrán ser modificados entre 1993 y 1995 al alza o a la baja en función del grado de cumplimiento registrado, según los datos de que disponga el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a 30 de junio de cada año, por tipos de actuaciones protegibles.

El grado de cumplimiento se medirá en función del número de actuaciones con ayuda estatal directa que hayan obtenido préstamo cualificado o subvención, según correspondiera, con especial atención a la correspondencia entre la ubicación de las actuaciones financiadas y la prevista según las prioridades territoriales manifestadas por la Comunidad Autónoma y recogidas en el presente Convenio.

En caso de que, según el sistema de reajustes que figura en este apartado, procediera la reducción de los objetivos de un tipo de actuación protegible, la Comunidad Autónoma podrá aplicar las ayudas directas estatales vinculadas a los objetivos dados de baja, en valor actual, a otros tipos de actuaciones en su ámbito territorial que hayan alcanzado el grado de cumplimiento que habilite para incrementar su cifra de objetivos. Si no se diera esta última circunstancia, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, oída la Comisión multilateral a que se refiere la cláusula quinta, punto 5, de este Convenio, propondrá a la Comisión Estatal de Seguimiento del Plan 1992-1995, creada por el artículo 59 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, la reasignación de dichas ayudas estatales entre aquellas Comunidades Autónomas en las que se cumplieran las condiciones exigibles en cuanto a nivel de consecución de objetivos.

Si por el contrario, el reajuste en los objetivos inicialmente programados fuera al alza, el valor actual de las ayudas adicionales que se asignen a la Comunidad Autónoma se transformará en cifras de objetivos de la modalidad o modalidades de actuaciones a las que se dirija el reajuste, teniendo en cuenta el valor actual unitario de las mismas en la Comunidad Autónoma y en el año al que se apliquen.

Los eventuales ajustes en las cifras de objetivos inicialmente acordadas, se aplicarán separadamente, en todo caso, a las actuaciones de vivienda y de suelo.

Las modificaciones de objetivos, que se atenderán a lo establecido en los apartados 2 y 3 de esta Cláusula, se basarán en el siguiente sistema de ajuste:

SISTEMA DE REAJUSTES

| AÑO | Grado de cumplimiento a 30 de junio sobre objetivos anuales | Nueva cifra de objetivos (para el período comprendido entre 1992 y el año de referencia) |
|------|---|--|
| 1993 | ≤ 80% de 1992 | (100% de 1992 + 50% de 1993) =A ₁ |
| | > 80% de 1992 + (<30%) de 1993 | (100% de 1992 + 80% de 1993) =A ₂ |
| | 100% de 1992 + (>30≤50%) de 1993 | (100% de 1992 + 110% de 1993) =A ₃ |
| | 100% de 1992 + (>50%) de 1993 | (100% de 1992 + 130% de 1993) =A ₄ |
| 1994 | ≤ 80% de (1992+93) | (100% de A ₁ + 35% de 1994) =B ₁ |
| | > 80% de (1992+93)+(<30%) de 1994 | (100% de A ₂ + 70% de 1994) =B ₂ |
| | 100% de (1992+93)+(>30≤50%) de 1994 | (100% de A ₃ +105% de 1994) =B ₃ |
| | 100% de (1992+93)+(>50%) de 1994 | (100% de A ₄ +140% de 1994) =B ₄ |
| 1995 | ≤ 80% de (1992+93+94) | 100% de B ₁ +25% de 1995 |
| | > 80% de (1992+93+94)+(<30%) de 1995 | 100% de B ₂ +65% de 1995 |
| | 100% de (1992+93+94)+(>30 < 50%) | 100% de B ₃ +105% de 1995 |
| | 100% de (1992+93+94)+(>50%) de 1995 | 100% de B ₄ +150% de 1995 |

3. Condiciones de las eventuales modificaciones de los objetivos al alza.

Los reajustes al alza estarán limitados por el coste máximo global en valor actual autorizado para el Plan 1992-1995.

Los reajustes al alza requerirán la intervención de las mismas Comisiones, y según el mismo proceso que los reajustes a la baja.

La existencia de convenios programa entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de las áreas definidas como prioritarias en el anexo 2, así como el adecuado cumplimiento del programa de suelo descrito en el anexo 3, serán tenidos en cuenta a efectos de dar preferencia a una o varias Comunidades Autónomas para que se beneficien de los eventuales reajustes al alza.

QUINTA. Seguimiento del Convenio.

1. Obligaciones de información por parte de la Comunidad Autónoma.

1.1. Con carácter mensual la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, información sobre:

a) evolución de la actividad del subsector vivienda: solicitudes de Calificación provisional, calificaciones provisionales; iniciación de viviendas; solicitudes de calificación definitiva; calificaciones definitivas; terminación de viviendas; certificados de rehabilitación, de suelo y de adquisición a precio tasado de viviendas, según modelo de partes a consensuar.

b) las ayudas económicas individualizadas a que se refiere la Cláusula Segunda, apartados 1.3, 2.2 y 3.3. del presente Convenio.

1.2. Dentro de los diez días siguientes a su aprobación, la Comunidad Autónoma se compromete a comunicar a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las modificaciones de inserción de Municipios en áreas geográficas homogéneas, a efectos de aplicabilidad de módulos.

1.3. La Comunidad Autónoma deberá remitir con carácter trimestral, previamente a la reunión de la Comisión bilateral de seguimiento, información sobre la evolución del programa de suelo descrito en el Anexo 2, y en particular, sobre el cumplimiento de las condiciones y plazos de las actuaciones de suelo con financiación estatal según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre.

1.4. La Comunidad Autónoma deberá asimismo remitir la información oportuna sobre denegación de calificaciones definitivas o descalificaciones que hubiera acordado, referidas a las actuaciones protegibles objeto del presente Convenio.

1.5. La Comunidad Autónoma se compromete a incluir en la documentación a remitir a las Entidades de crédito para la concesión de préstamos cualificados a adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio individualizado, información detallada sobre sus niveles de ingresos ponderados.

2. Obligaciones de información por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

2.1. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, remitirá con carácter mensual a la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma firmante, relación de los préstamos cualificados concedidos en el ámbito territorial de dicha Comunidad por entidades de crédito y por cada una de las modalidades de actuaciones protegibles, distinguiendo si son o no subsidiados.

2.2. El Ministerio remitirá, con la misma periodicidad, información general sobre la evolución del cumplimiento de objetivos del Plan 1992-1995.

2.3. Con carácter anual, y previamente a la segunda reunión de la Comisión Multilateral de seguimiento, el Ministerio informará a la Comunidad Autónoma sobre las eventuales modificaciones en los parámetros económicos financieros y presupuestarios que puedan incidir en el cálculo del coste en valor actual de las ayudas económicas estatales.

2.4. Asimismo, el Ministerio informará regularmente a la Comunidad Autónoma sobre el desarrollo de las operaciones en suelos de titularidad pública estatal, impulsadas por el propio Ministerio y de los programas de infraestructuras del transporte, a efectos de lo expuesto en el presente Convenio.

3. Información pública.

Ambas partes se comprometen a colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan de Vivienda 1992-1995, así como sobre la localización y condiciones de las viviendas promovidas al amparo de aquel.

A este fin, se promoverá la colaboración de las Entidades de crédito firmantes de convenios con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la financiación del Plan, que operen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, especialmente el Banco Hipotecario de España, así como de otras Entidades u organizaciones que pueden contribuir a esta tarea.

4. Comisión bilateral de Seguimiento.

4.1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto se crea una Comisión bilateral de Seguimiento y Coordinación que presidirán conjuntamente los Directores Generales competentes o personas en quienes deleguen.

La Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá al menos una vez al trimestre.

4.2. Las funciones de esta Comisión serán:

- a. Comprobar el efectivo intercambio previsto de información y analizar su contenido.
- b. Seguimiento sistemático del cumplimiento de los convenios entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las entidades de crédito, a efectos de garantizar el adecuado volumen de financiación convenida en el correspondiente ámbito territorial.
- c. Analizar el desarrollo del presente Convenio, y formular las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del mismo.
- d. Intercambiar información acerca de proyectos de estudio relacionados con el sector o la política de la vivienda, así como sobre los proyectos de normativa estatal y autonómica relativa a vivienda y suelo.

4.3 La Comisión deberá ser oída antes de que se proceda a los deslizamientos o modificaciones de los objetivos inicialmente acordados, a que se refiere la cláusula cuarta.

5. Comisión multilateral de Coordinación de Vivienda.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Coordinación, integrada por los Directores Generales competentes en materia de vivienda de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cuya Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial ostentará la presidencia de la misma. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada semestre.

La Comisión multilateral analizará la evolución del Plan de Vivienda 1992-1995 y será consultada a efectos de las eventuales reasignaciones de objetivos del Plan. Asimismo analizará la coherencia del desarrollo del Plan en el ámbito de las actuaciones de infraestructuras del transporte y de desarrollo urbanístico promovidas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

SEXTA. Revisión del Convenio.

Sin perjuicio de los deslizamientos y modificaciones previstos en este Convenio, ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán revisar los términos y compromisos incluidos en aquel, cuando ello sea necesario por la concurrencia de circunstancias sobrevenidas y dentro del ámbito configurado por el Real Decreto 1932 de 20 de diciembre de 1991 y normativa de desarrollo.

SEPTIMA. Denuncia del Convenio

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado. El Ministro de Obras Públicas y Transportes.- El Consejero de la Comunidad Autónoma.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

EL CONSEJERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

92/44309

ANEXO I

PROGRAMA DE ACTUACIONES CONVENIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE VIVIENDA 1992-1995

| TIPOS DE ACTUACIONES | OBJETIVOS (EN NUMERO DE ACTUACIONES), POR AÑOS | | | | TOTAL ACTUACIONES | COSTE ESTATAL (MILL. PTAS.) VALOR ACTUAL |
|-----------------------------|--|--------------|--------------|--------------|-------------------|--|
| | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 | | |
| VPO regimen especial | 100 | 235 | 245 | 250 | 830 | 1.574 |
| - Venta | 100 | 235 | 245 | 250 | 830 | 1.574 |
| - Alquiler | | | | | | |
| VPO regimen general | 550 | 670 | 655 | 650 | 2.525 | 1.731 |
| - Venta (Primer acceso) | 100 | 170 | 210 | 300 | 780 | 955 |
| - Alquiler | | | | | | |
| Vivienda a precio tasado | 325 | 510 | 530 | 500 | 1.865 | 1.181 |
| - (Primer acceso) | 40 | 80 | 80 | 60 | 260 | 466 |
| Rehabilitación | 400 | 705 | 765 | 400 | 2.270 | 1.275 |
| - Con préstamo y subvención | 300 | 550 | 610 | 340 | 1.800 | 1.212 |
| - Con subvención | 100 | 155 | 155 | 60 | 470 | 63 |
| TOTAL VIVIENDAS | 1.375 | 2.120 | 2.195 | 1.800 | 7.490 | 5.760 |
| Suelo (En nº de viviendas) | 735 | | | | 735 | 108 |

ANEXO 2

**LOCALIZACIONES PRIORITARIAS DE LAS ACTUACIONES
CONVENIDAS DEL PLAN 1992-1995**

Del estudio realizado por la Dirección Regional de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de Cantabria se desprende una concentración de necesidades de vivienda en torno a los municipios de Santander y Torrelavega, definiéndose así dos áreas prioritarias de actuación:

AREA DE SANTANDER.

Comprende los municipios de Santander, Astillero, Camargo, Marina de Cudeyo, Piélagos y Santa Cruz de Bezana.

AREA DE TORRELAVEGA.

Comprende los municipios de Torrelavega, Alfoz de Lloredo, Cartes, Miengo, Polanco, Reocin, Santillana del Mar y Suances.

ANEXO 3B

**PROGRAMA DE SUELO
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
(SUELO AUN NO DISPONIBLE)**

| MUNICIPIO | LOCALIZACION (Calle, sector, polígono y unidad de ejecución). | SUPERFIC. DEL SUELO (en m2.) | NUMERO DE VIVIENDAS | | | | ACTUACIONES S/SUELO | | PROGRAMA DE INICIACION DE VIVIENDAS | | | |
|-------------|---|------------------------------------|---------------------|-----|-----|-----|---------------------------------|-------------------|-------------------------------------|------|------|------|
| | | | TOTAL | VPO | VLT | L | ADQUISIC. SUELO URBANIZA. | URBANIZA- CION | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 |
| SANTANDER | PEÑACASTILLO | 200.000 | 1.000 | 650 | 200 | 150 | | | | | 200 | 200 |
| TORRELAVEGA | TANOS | 150.000 | 700 | 450 | 150 | 100 | | | | | 140 | 140 |

ANEXO 4

OFICINAS DE REHABILITACION

Para el período 1992-1995 se prevé mantener, como mínimo, una partida anual análoga a la de 1991 incrementada cada año en un 6% entre las Comunidades Autónomas firmantes de convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según los criterios de distribución que se aprobaron por acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1990.

A partir de 1993 las cuantías adicionales que cada año se obtengan para esta partida en los Presupuestos Generales del Estado se

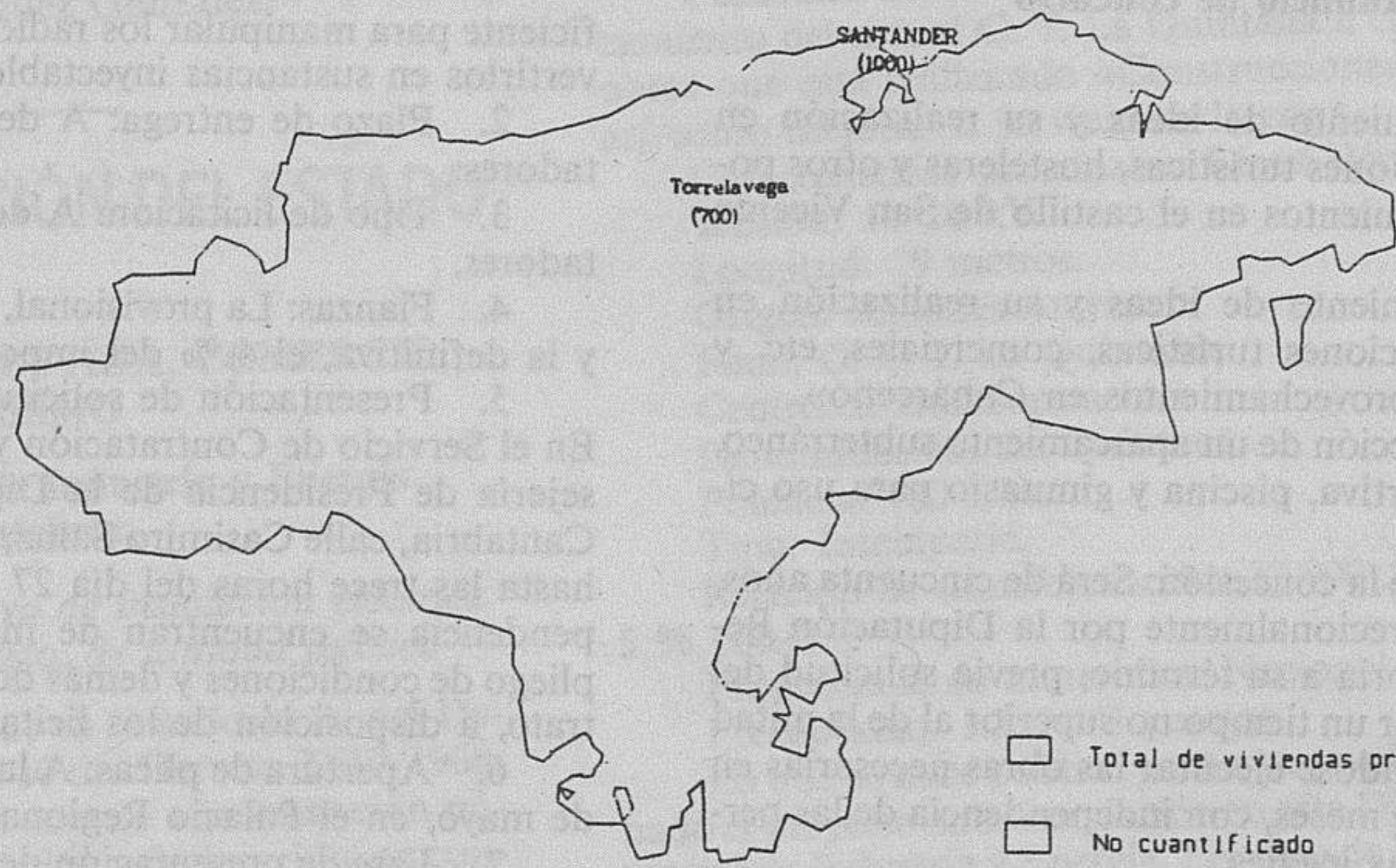
distribuirán entre las Comunidades Autónomas firmantes de convenios con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en función del grado de actividad de rehabilitación que se constate en cada Comunidad Autónoma, medido como el cociente entre el número de calificaciones de rehabilitación (según la normativa estatal o la autonómica) otorgadas durante el ejercicio anterior y el parque de viviendas con antigüedad superior a 15 años.

2. Relación de oficinas existentes o previstas para el período del Plan en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

SANTANDER

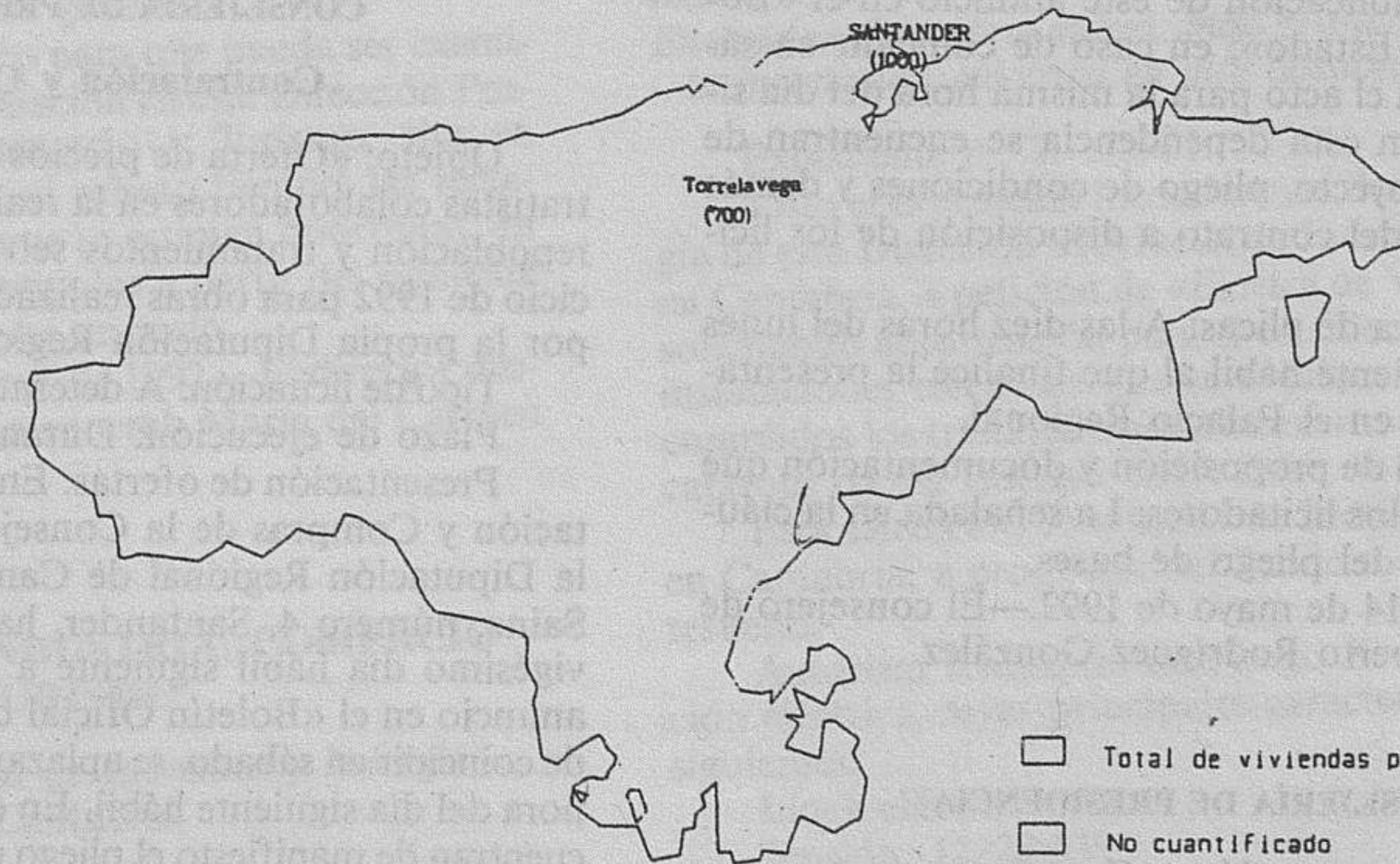
- Santander
- Reinosa
- Castro Urdiales
- Cabezón de la Sal

ACTUACIONES EN MATERIA DE SUELO (ANEXO 3)



CANTABRIA

ACTUACIONES EN MATERIA DE SUELO (ANEXO 3)



CANTABRIA

4. Subastas y concursos**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Anuncio de concurso****1. Objetos:**

—«Planteamiento de ideas y su realización en cuanto a instalaciones turísticas, hosteleras y otros posibles aprovechamientos en el castillo de San Vicente de la Barquera».

—«Planteamiento de ideas y su realización en cuanto a instalaciones turísticas, comerciales, etc. y otros posibles aprovechamientos en Cabárceno».

—«Construcción de un aparcamiento subterráneo, instalación deportiva, piscina y gimnasio para uso cívico en Tetuán».

2. Plazo de la concesión: Será de cincuenta años, prorrogable discrecionalmente por la Diputación Regional de Cantabria a su término, previa solicitud del adjudicatario, por un tiempo no superior al de la mitad del inicial, debiéndose ejecutar las obras necesarias en el plazo de veinte meses, con independencia de las pertinentes prórrogas legales.

3. Canon y tarifa: A determinar por los licitadores.

4. Fianza definitiva: Será de 100.000.000 de pesetas, constituida en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.

5. Clasificación de contratistas: La empresa constructora del aparcamiento deberá estar clasificada en el grupo C, subgrupo 2, categoría f y grupo k, subgrupo 1, categoría e.

6. Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día hábil siguiente a los sesenta días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

7. Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

8. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 10 del pliego de bases.

Santander, 14 de mayo de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/44604

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Contratación y Compras**

1. Objeto: «Suministro del equipamiento de un sistema de diagnóstico por tomografía por emisión de positrones (PET)».

Descripción del equipamiento:

a) Ciclotrom.—Dispositivo para la producción de isótopos reactivos, para F-18, N-13, O-15 y C-11.

b) Scanner.—Equipo para la detección de la radiación y su traducción en imágenes, para facilitar el diagnóstico.

c) Laboratorio químico.—Dotado de equipo suficiente para manipular los radio-isótopos y para convertirlos en sustancias inyectables.

2. Plazo de entrega: A determinar por los licitadores.

3. Tipo de licitación: A determinar por los licitadores.

4. Fianzas: La provisional, 15.000.000 de pesetas, y la definitiva, el 4 % del importe de adjudicación.

5. Presentación de solicitudes de participación: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 27 de mayo. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

6. Apertura de plicas: A las diez horas del día 29 de mayo, en el Palacio Regional.

7. Fase de presentación de proposiciones económicas: Una vez seleccionadas las empresas concursantes, se enviarán las invitaciones a licitar durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el envío de la invitación.

8. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 14 de mayo de 1992 se remite este anuncio para su publicación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Santander, 12 de mayo de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/44482

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Contratación y Compras**

Objeto: «Oferta de precios para selección de contratistas colaboradores en la realización de trabajos de repoblación y tratamientos selvícolas durante el ejercicio de 1992 para obras realizadas por administración por la propia Diputación Regional de Cantabria».

Tipo de licitación: A determinar por los licitadores.

Plazo de ejecución: Durante el año 1992.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar úni-

camente la proposición económica ajustada al modelo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 4 de mayo de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/44452

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 5/92.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Modificar la línea eléctrica a 20 kV Puente San Miguel-Renedo.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 186 metros.

Origen: Subestación Puente San Miguel.

Final: Renedo.

Presupuesto: 1.075.337 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de marzo de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/32034

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 31/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Gibaja, municipio de Ramales.

Finalidad de la instalación: Modificar el emplazamiento del actual C. T. La Quintana a causa de las obras que está realizando «Construcciones Alomar», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 19 metros.

Origen: Ramales-Ampuero.

Final: C. T. I. La Quintana.

Centro de transformación:

Denominación: La Quintana.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.245.401 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 1 de abril de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/34295

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 175/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 177 metros.

Origen: C. T. Toma Estrada.

Final: Empalme cable subterráneo al C. T. Coter Campuzano.

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 24 metros.

Origen: C. T. Toma de Estrada.

Final: C. T. C. Coteru Campuzano.

Centro de transformación:

Denominación: Coteru Campuzano.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta y celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Campuzano, municipio de Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 7 de abril de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/36455

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Demarcación de Costas

ANUNCIO

Expediente número S-34/65

Por «Electra de Viesgo, S. A.», ha sido solicitada una concesión administrativa para la colocación de una línea de media tensión 12/20 kV en terrenos de dominio público marítimo-terrestre en la ría de San Vicente de la Barquera y Valdáliga.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

El proyecto que sirve de base a dicha solicitud podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en calle Vargas, 53-10ª planta, Santander.

Santander, 22 de abril de 1992.—El jefe de la Demarcación, P. A., el jefe de Gestión de Dominio Público, José Manuel Piris Ruesga.

92/38978

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se cita que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco.

Reclamación número: 688/91. Nombre: Don Javier Fernández Fuentes. Puesta de manifiesto.

Santander, 14 de abril de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel-Báscos.

92/38542

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, en sesión de fecha 30 de abril de 1992, adoptó acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas y de fijación del coeficiente de incremento e índices de situación aplicables, según nomenclator de vías públicas.

El expediente se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados proceder a su examen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional del expediente se elevará automáticamente a definitivo.

Villaescusa, 4 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/40873

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

ANUNCIO

Han sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los padrones catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1992.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados que podrán examinarlos en este Ayuntamiento o interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Udías a 21 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/39059

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

ANUNCIO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria los padrones sobre el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1992, quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante dicho plazo los interesados podrán proceder a examinar la documentación y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Liendo a 14 de abril de 1992.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

92/37379

AYUNTAMIENTO DE POTES**ANUNCIO**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio de 1992 durante el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse por escrito las alegaciones que se estimen pertinentes.

Potes, 7 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/37402

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**ANUNCIO**

A efectos de examen y reclamaciones se encuentran expuestos al público en estas oficinas municipales y por espacio de quince días los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana de este término municipal, correspondientes al presente ejercicio de 1992.

Reocín a 27 de abril de 1992.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

92/39851

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Piélagos aprobó en sesión de 30 de abril de 1992 el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, en relación con el impuesto de actividades económicas, así como la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de los elementos tributarios de ese impuesto.

Durante el plazo de treinta días hábiles podrán formularse reclamaciones con dicho acuerdo.

Piélagos a 4 de mayo de 1992.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

92/40861

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación de Santa María de Cayón, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992, por unanimidad, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, así como el coeficiente de incremento y el índice de situación, estableciendo su ordenación. De conformidad con los artículos 17 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante el cual las personas interesadas podrán proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el plazo legal, este acuerdo y la ordenanza serán elevados a definitivos.

Santa María de Cayón, 9 de mayo de 1992.—El alcalde, Fernando Astobiza.

92/42490

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de abril de 1992, adoptó acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas y de fijación del coeficiente de incremento e índices de situación aplicables, según nomenclador de vías públicas.

El expediente se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados proceder a su examen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional del expediente se elevará automáticamente a definitivo.

Penagos, 8 de mayo de 1992.—El alcalde, José Francisco Montejo.

92/42327

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Mazcuerras, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 4 de mayo de 1992, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal de fijación de elementos para la exacción del impuesto sobre actividades económicas, así como su coeficiente de incremento, estableciendo su ordenación.

De conformidad con los artículos 17 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante el cual las personas interesadas podrán proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el plazo legal, este acuerdo y la ordenanza en la que se contrae, serán elevados a definitivos.

Mazcuerras, 5 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/42100

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento del público en general que se encuentra expuesto al público en estas oficinas municipales el censo del impuesto sobre actividades económicas de 1992 por espacio de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 9 de abril de 1992.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

92/40331

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, el expediente de imposición y ordenación del impuesto sobre actividades económicas y la ordenanza fiscal reguladora del mismo, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1992, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», dentro de los cuales los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bárcena de Pie de Concha a 7 de mayo de 1992.—
El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

92/42853

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Confeccionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación Especial de Hacienda de Cantabria, el «censo inicial del impuesto sobre actividades económicas», al 31 de diciembre de 1991, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Entrambasaguas, 27 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/41078

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Confeccionado por la Delegación de Hacienda Especial en Cantabria el documento que a continuación se expresa, queda expuesto al público por espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones.

—Censo provisional del impuesto de actividades económicas, ejercicio de 1992.

Colindres, 8 de mayo de 1992.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

92/42532

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 30 de abril de 1992 el expediente de aprobación de la ordenanza y determinación del coeficiente del impuesto sobre actividades económicas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santillana del Mar a 30 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/41400

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación el expediente de imposición y ordenación del impuesto sobre actividades económicas y la ordenanza fiscal reguladora del mismo, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», dentro de los cuales los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales deberán ser dirigidas al señor alcalde-presidente de esta Corporación.

Molledo a 11 de mayo de 1992.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

92/43161

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 1992, acordó por mayoría absoluta aprobar la rectificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

El citado acuerdo y el resto del expediente se expone al público durante el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín a 11 de mayo de 1992.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

92/42527

AYUNTAMIENTO DE SARO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de treinta días se halla expuesto al público el expediente de imposición y la ordenanza fiscal reguladora referidos ambos al impuesto sobre actividades económicas, cuya aprobación inicial se efectuó por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1992.

Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen procedentes. De no presentarse reclamaciones se entenderá este acuerdo elevado a definitivo.

Saro a 15 de mayo de 1992.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

92/44054

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 30 de abril de 1992.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

92/41042

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Don Adolfo del Río Obregón, solicita a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la adaptación de un local comercial, para destinarlo a bar-sandwichería en el edificio Vista Mar, del pueblo de Somo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar a 21 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/38125

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el 24 de abril de 1992, acordó aprobar definitivamente el proyecto de normalización de fincas en el barrio El Pontón, en el pueblo de Pontejos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Marina de Cudeyo, 27 de abril de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/40341

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Resolución de Alcaldía

Vista la solicitud de doña Belén Carrión López de la Garma, por la que se puede considerar aprobado por silencio administrativo positivo el estudio de detalle de la unidad de actuación 4a;

Resultando que el ED de la UA 4a) redactado por los Servicios Técnicos Municipales fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 13 de septiembre de 1991 y realizado el período de información pública mediante su inserción de los anuncios en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 205, de 14 de octubre de 1991, y «El Diario Montañés», de 26 de septiembre de 1991, así como notificado a todos los propietarios e interesados de la unidad;

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, por el que se señala que el plazo de aprobación definitiva de estudios de detalle será de tres meses desde su aprobación inicial, transcurridos los cuales se entenderá aprobado definitivamente por silencio administrativo, siempre que dentro de este plazo se haya concluido el trámite de información pública;

Considerando lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre publicidad de los acuerdos municipales, entre los que se incluyen las normas de los planes urbanísticos,

He resuelto:

Primero. Ordenar la inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» del edicto de aprobación definitiva por silencio administrativo positivo del estudio de detalle de la unidad de actuación número 4.a) dentro del plan general de ordenación urbana de Marina de Cudeyo, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo y de la documentación que configura el estudio de detalle aprobado a la Comisión Regional de Urbanismo y cuenta al Pleno de la Corporación en el siguiente que se celebre.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, don Hilario Trueba Bedia, en Marina de Cudeyo a 3 de abril de 1992, de que como secretario certifico.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

ANEXO

Promovido por doña Belén Carrión de la Garma la aprobación definitiva por silencio administrativo positivo del estudio de detalle de la unidad de actuación número 4a), denominada Los Molinos, dentro del plan general de ordenación urbana de Marina de Cudeyo, se hace pública dicha aprobación definitiva a los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley del Suelo, aprobada por Real Decreto Legislativo 1.346/76, de 9 de abril.

Marina de Cudeyo, 3 de abril de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/34325

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

ANUNCIO

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero del corriente, se expone la documentación al público durante el plazo de quince días, en la cual podrá ser examinada la misma y presentar las alegaciones que se consideren convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población.

Lamasón a 7 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/39054

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1992, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1992, se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Reocín a 16 de abril de 1992.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

92/38556

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en su sesión de 26 de marzo de 1992, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1992, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 82 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Solórzano a 27 de marzo de 1992.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

92/37801

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 1992, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1992, queda expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, según establece el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Voto, 11 de abril de 1992.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

92/37385

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por doña A. María del Carmen Cobo Gómez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle Pérez de la Riva, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 9 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/37471

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por doña Inmaculada Rodríguez Lon se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante, en la trasvía, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 30 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/40706

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIECIOCHO DE MADRID

EDICTO

Expediente número 597/86

Don Fernando Fernández Martín, magistrado-juez de primera instancia número dieciocho de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 597/86 de registro, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Crédito Agrícola, S. A.», representada por el procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra don Calixto Seco Hoyos y doña María Rosario Aparicio Ortega, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas:

1. Prado en Celada Marlantes, sitio de Las Quintanas, de 30 áreas; linda: Norte, ejido; Sur, carretera; Este, de doña Julia Gutiérrez, y Oeste, herederos de don Matías González. Inscrito al folio 140, libro 106 y finca 12.592 del Registro de la Propiedad de Reinosa.

2. Prado en Celada Marlantes, sitio de La Quintanilla, de 20 áreas aproximadamente. Linda al Norte, don Bernabé de Cos; Sur, don Alfonso Fernández y otros; Este, doña Sofía Hoyos, y Oeste, don Dimas Díez. Inscrito en el mismo Registro, al folio 144 del mismo libro y finca número 12.596.

La subasta tendrá lugar el próximo día 18 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 196.000 pesetas para la descrita en primer lugar, y de 263.000 pesetas para la descrita en segundo lugar, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

2.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.^a Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado o a disposición del mismo en el establecimiento que se designe el 50 % del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitar.

4.^a Desde esta convocatoria hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, depositando junto con las mismas, en la Secretaría del Juzgado para tomar parte en dicha subasta, resguardo de su ingreso en la cuenta de consignaciones provisionales de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta número 2.446, Agencia 4.070.

5.^a A instancia de la actora podrán reservarse en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y no resulten rematantes en la subasta, a efectos de que, de no cumplir el rematante la obligación contraída, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a efectos de la titulación de la finca.

7.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor por el que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Por el hecho de tomar parte en la subasta se entiende que el rematante acepta la totalidad de las condiciones de la misma y, en particular, las obligaciones consignadas en la regla 8.^a del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, con rebaja del 25 % del tipo del remate, el próximo día 17 de septiembre, a las doce horas, y si también ésta resultare desierta, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de noviembre, a las doce horas, rigiendo para ambas subastas las restantes condiciones establecidas para la primera, debiendo consignar los que tomaren parte en la tercera el 50 % del tipo de remate de la segunda.

Se hace extensivo el presente edicto para la notificación de las subastas a los demandados don Calixto Seco Hoyos y doña Rosario Aparicio Ortega, en caso de no poder practicarse en su domicilio.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1992.—El magistrado-juez, Fernando Fernández Martín.—El secretario (ilegible).

92/43484

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 57/90

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 57/90 en virtud de denuncia interpuesta por doña María del Pilar Merino Pascual, contra don Francisco Javier Trueba Pascual por insultos, recayendo en el mismo sentencia condenatoria, la cual fue apelada por el condenado y por ello en los presentes autos figura la siguiente:

Emplazamiento.—En virtud de resolución del señor magistrado juez de instrucción dictada en este día en juicio de faltas de referencia, el objeto de la presente

es emplazar a doña María del Pilar Merino Pascual en recurso de apelación interpuesto en la causa de referencia, debiendo comparecer ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de esta ciudad, en término de cinco días en calidad de apelada.

Santander a 1 de abril de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/33840

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 40/92

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 40/92, a instancia de «Comármol, S. A.», contra don Antonio del Olmo Calderón, sobre reclamación de 754.412 pesetas de principal más 373.687 pesetas de intereses, gastos y costas, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado don Antonio del Olmo Calderón para que en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución, y bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo, se le hace saber que se ha trabado el embargo en los bienes de su propiedad que seguidamente se relacionan, sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes: Crédito pendiente de percibir por el demandado de la «Compañía Telefónica Nacional de España» en Oviedo por las obras efectuadas para la habilitación del local para aulas de formación.

Dado en Santander a 6 de mayo de 1992.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

92/43471

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Expediente número 246/91

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 246/91, seguidos a instancia de don Luis Fernández Martínez, representado por la procuradora señora Lastra Olano, contra «Telecopias del Principado, S. L.», en los que se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Lastra Olano, en nombre y representación de don Luis Fernández Mar-

tínez contra la entidad «Telecopias del Principado, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a esta última a abonar al actor la cantidad de dos millones doscientas cuarenta mil (2.240.000) pesetas junto con los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su total efectividad, y todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial por término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada por su rebeldía procesal y por su ignorado paradero, procédase a publicar el presente en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 26 de marzo de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/35897

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Expediente número 1.633/86

Por la presente, la secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, doña Margarita Sánchez Nieto, en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de faltas número 1.633/86, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ha acordado notificar a los posibles herederos de doña Elvira Callejo Fernández, que en este Juzgado se encuentra a su disposición la cantidad de 6.400 pesetas correspondientes a la indemnización acordada en el presente juicio.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sirviendo de notificación a los posibles herederos de doña Elvira Callejo Fernández, expido y firmo la presente, en Santander a 8 de abril de 1992.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

92/35165

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 142/92

Don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez de primera instancia número seis de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto suce-

sivo interrumpido número 142/92, a instancia de don Gregorio Mier del Hoyo y doña Josefa Lavín Ruiz, y en su nombre y representación el procurador señor Ruiz Canales, sobre la siguiente finca:

«Casa sita en Santander, en la calle de Peña Herbosa, señalada con el número diecisiete, que consta de planta baja, cuatro pisos y buhardilla, hoy mansarda, lindante: Norte o espalda, doña Agustina del Collado y doña Lucía de la Mora; Sur o frente, calle de Peña Herbosa; Este o derecha, entrando, casa de don Luis Ruiz, y Oeste o izquierda, calle de Gándara. Tiene 147 metros 40 centímetros cuadrados, cuyo solar da al frente a otro vendido a don Benigno San Juan, calle en medio».

Inscripción: Tomo 2.178, libro 908, folio 180, finca 6.920 e inscripción número 22 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Por propuesta de providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a doña Agustina del Solar Ramírez, don Juan del Solar Rosales, don Manuel Díez del Solar, don Ernesto de Goicoechea y Sagarrabay, don Arsenio Goicoechea del Solar, doña Mercedes del Solar G. Solana y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 6 de abril de 1992.—El magistrado-juez, Rubén López Tamés Iglesias.—La secretaria (ilegible).

92/36917

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | PTA |
|--|-------|
| Suscripción anual | 9.400 |
| Suscripción semestral | 4.694 |
| Suscripción trimestral | 2.350 |
| Número suelto del año en curso | 64 |
| Número suelto de años anteriores | 100 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|--------|
| a) Por palabra | 29 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas | 156 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 260 |
| d) Por plana entera | 26.000 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958